



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2023-00494-00

En auto del 13 de octubre de 2023, ésta Judicatura inadmitió la presente demanda, teniendo que con el escrito arrimado por la profesional del derecho, se logró cumplir parcialmente con lo requerido por el Despacho; sin embargo, realizado el nuevo estudio del libelo de subsanación se avizora que es necesario que la togada dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

Se repite, atendiendo el hecho de que el corriente proceso reclama la conciliación como requisito de procedibilidad, numeral 2° del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022; habrá de allegarse una Constancia de no acuerdo, y/o documento que acredite el agotamiento de dicha exigencia; el que no puede suplirse con el acta de conciliación llevada a cabo el 15 de junio de 2022, ante el Juzgado Promiscuo de Familia de San Marcos Sucre; habida cuenta que con respecto a la aquí pretensa demandada – SHARON – lo acordado fue que la obligación continuaría frente a la misma; circunstancia que, se insiste, amerita la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad, no sólo en guarda de un debido proceso, artículo 29 de la Constitución Política, sino también para no sorprender a la accionada con una demanda intempestiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – EXONERACIÓN - promovida por EDDUIN ALI PÉREZ RUIZ, en contra de su hija SHARON JULIANA PÉREZ ALZATE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, artículo 90 del C. G. del P.; para el efecto se informa que el correo electrónico es: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7a7ec3010d541d0748f3f02dce32d211c87f2d05589775eca2ebd48f11062b**

Documento generado en 02/11/2023 03:39:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**